



NACIONAL



**DISPOSICION GENERAL 400/073/2001**  
**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE JUBILACIONES**  
**Y PENSIONES (SAFJP)**

Previsión social -- Comisiones médicas 09 -- Neuquén  
- Horario de funcionamiento -- Modificación de la  
instruc. 5/2005 (S.A.F.J.P.).

Fecha de Emisión: 19/05/2005; Publicado en: Boletín  
Oficial 24/05/2005

VISTO la Ley 24.241 y sus modificatorias, la Instrucción SAFJP N° 5/2005, y

CONSIDERANDO :

Que el horario de funcionamiento actual de la Comisión Médica N° 09 de Neuquén fue establecido oportunamente en atención al volumen de expedientes tramitados.

Que la constante y creciente demanda en la tramitación de expedientes a los que se hace referencia en el considerando anterior, tornan necesaria la adecuación horaria de la jornada laboral de los Profesionales Médicos que allí se desempeñan, a fin de atender el volumen actual dentro de los plazos estipulados por Ley.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha emitido el dictamen legal pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Instrucción SAFJP N° 5/2005.

Por ello,

EL GERENTE

DE COMISIONES MEDICAS DE LA SUPERINTENDENCIA

DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DISPONE :

Artículo 1° - Sustitúyese el ítem b) correspondiente a la Comisión Médica 09 - Neuquén, del artículo 5° de la Instrucción SAFJP N° 5/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) Horario de funcionamiento: de 07.30 hs. a 16.30 hs."

Art. 2° - La presente disposición tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

Art. 3° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

